Interreg Sudoe

Co-funded by the European Union

6

Plan financiero y flexibilidad

Contenido

1. El Plan financiero 2

2. Límites de la autofinanciación 4

3. Flexibilidad en la declaración de gastos según los grupos de tareas y las categorías de gasto 5

3.1 Flexibilidad en la declaración de gastos en el Grupo de Tareas transversal (GT_T) 5

3.2 Flexibilidad en el gasto declarado por categorías de gasto a nivel de beneficiario 5

3.3 Tratamiento de gastos presupuestados en una categoría de manera errónea 7

4. Inclusión de cofinanciaciones adicionales 7

1. El Plan financiero

En el momento de presentar con detalle el Plan financiero del proyecto, las candidaturas deberán cumplimentar dos grandes apartados: El plan financiero y la fundamentación de dicho plan financiero.

- El **Plan financiero** es la información expresada en cifras del coste previsto del proyecto. Dicha información se cumplimenta directamente en eSudoe, y permitirá acceder al detalle de dicho coste por beneficiario, anualidad, categoría del gasto y grupo de tareas.

El plan financiero mostrará el **gasto subvencionable** (el gasto subvencionable que el proyecto pretende declarar), la **ayuda FEDER** que se corresponde con dicho gasto, y la **contrapartida nacional**. La contrapartida nacional es en definitiva la parte del presupuesto del proyecto que finalmente asumirá o financiará el beneficiario. Por último, se detallará cuál es la fuente de la contrapartida nacional (fondos propios, ayuda de otras instituciones públicas o privadas).

La relación entre la ayuda FEDER a percibir y el gasto subvencionable que se programa se denomina la **tasa de cofinanciación FEDER. Por defecto, dicha tasa será de un 75%,** aunque en circunstancias excepcionales, vinculado a la recepción de una ayuda de Estado, pueda ser inferior a dicho porcentaje.

En el plan financiero podrá dejarse constancia de gasto que no es subvencionable (**gasto no subvencionable**); se trata de gasto vinculado al proyecto pero que, por algún motivo, como la propia naturaleza del gasto, o las condiciones de su realización, no puede ser objeto de cofinanciación FEDER.

Los **socios de Andorra** que aporten fondos al proyecto tendrán la consideración de socios del proyecto (ver **ficha 4 de la guía**). Su participación no podrá ser objeto de cofinanciación FEDER. Su presupuesto tendrá la consideración de contribución de terceros países y los gastos serán gastos no subvencionables.

Cuando las convocatorias tengan dos fases, no se solicitará el mismo nivel de información en el Plan financiero. En primera fase, tan solo se solicitará una tabla resumen donde se indica un presupuesto por beneficiario, con el total de los gastos subvencionables, la tasa de cofinanciación y el FEDER solicitado. Este presupuesto es orientativo a nivel de beneficiario, pero a nivel de proyecto no puede ser sobrepasado en la segunda fase. En la segunda fase el Plan financiero es más detallado, como su reparto por beneficiario, categoría de gasto o grupo de tareas.

Para convocatorias que sólo tengan una fase, el Plan financiero completo se solicita en el momento de la presentación de la candidatura.

Las **categorías de gasto** en las que se distribuye el Plan financiero se definen en el punto 5 de la ficha 8.0.

Los **grupos de tareas** en los que se distribuirá el presupuesto para cada beneficiario serán los grupos de tareas específicos, el grupo de tareas transversal (para la gestión y seguimiento del proyecto) y el grupo de tareas 0 o de preparación.

El **presupuesto** aparecerá **anualizado** en función de la fecha prevista de realización de las diversas actividades a realizar por cada beneficiario.

ATENCIÓN: el Plan financiero de la primera y segunda fase se teclean directamente en eSudoe, que irá verificando automáticamente que se respetan los umbrales fijados (véase tabla más abajo). En el kit de

candidatura se encuentra una versión en formato Excel del Plan financiero que permite trabajar en el presupuesto del proyecto de manera previa a su plasmación en eSudoe.

- **La Fundamentación del Plan financiero** es el documento donde se detallan conceptualmente los gastos que se van a incluir en determinadas categorías de gasto (01_gastos de personal, 04_servicios y asesoramientos externos, 05_equipamiento y 06_ obras e infraestructuras), denominadas categorías vinculantes (ver detalle en **ficha 8.0**).
  En la fundamentación se da también detalle de las **inversiones productivas previstas** (esto es, inversiones cuyo destino sea la producción de bienes y servicios a comercializar en el mercado), puesto que debe realizarse un control específico por parte del programa sobre dicho tipo de inversiones, que se incluirán potencialmente en las categorías 04_gastos por servicios y asesoramiento externos,05_gastos de equipo, así como en la categoría 06_Gastos en infraestructura y obras.

ATENCIÓN: La Fundamentación del plan financiero se teclea directamente en eSudoe. No obstante, el kit de candidatura recoge una versión en formato Excel que permite a los beneficiarios trabajar en su contenido.

A la hora de **presentar las candidaturas**, deberán respetarse los siguientes umbrales (*).

Límite del plan financiero	Tipo	Límite obligatorio
Gasto subvencionable por beneficiario en los OE 2.4, 2.5, 2.7, 1.1, 1.4 y 4.6 (beneficiarios tipo I, II y III)	Importe mínimo	100.000€
Gasto subvencionable por beneficiario en los OE 4.1 y 4.5 (beneficiarios tipo I, II y III)	Importe mínimo	50.000€
Gasto de los socios de Andorra	Importe mínimo	Sin importe mínimo
Gasto subvencionable de los beneficiarios tipo IV (privados con ánimo de lucro)	Importe mínimo	20.000€
Gasto en Grupo de tareas de Gestión (transversal)	% máximo	15% del conjunto del presupuesto del proyecto
Gasto subvencionable por beneficiario en las categorías "01_gastos de personal" + "07_trabajo voluntario (no remunerado)".	% máximo	50% del presupuesto del beneficiario
Gasto en GT 0 "preparación"	Importe a tanto alzado	12.500€ por proyecto

(*) Estos umbrales son indicados con carácter general, pero pueden variar en función de las convocatorias. Los umbrales figuran en el texto oficial de cada convocatoria.

Salvo renuncia expresa del beneficiario, los gastos presupuestados en las categorías "02_gastos de oficina y administrativos" y "03_gastos de viaje y alojamiento" **se calcularán automáticamente como un 15% del presupuesto de la categoría "01_gastos de personal".** Como excepción**,** y dependiendo de la modalidad, el **personal puesto a disposición** generará o no gastos en estas categorías (véase detalle en el punto 7 de la ficha 8.1).

El presupuesto que quede establecido en el Acuerdo de Concesión FEDER será definitivo, salvo como consecuencia de cambios en los proyectos, tal y como se define en la **ficha 12.** Sin embargo, sobre este presupuesto, habrá una **flexibilidad en la ejecución**, tanto a nivel de beneficiario como a nivel de proyecto. La flexibilidad permitida se muestra en el punto 3 de esta ficha.

2. Límites de la autofinanciación

Definición de contrapartida nacional

La contrapartida nacional representa la parte del presupuesto de un proyecto que no está cubierto por la ayuda FEDER. En la mayoría de los casos, constituye el 25% del plan financiero del beneficiario (salvo cuando existen ayudas de Estado).

La contrapartida nacional en el Plan financiero del proyecto en eSudoe se compone de dos elementos:

- **Autofinanciación**: recursos propios aportados por el beneficiario;
- **Otras ayudas públicas**: de manera general, se trata de ayudas públicas que corresponden a financiación procedente de administraciones públicas (no comunitarias).

En casos excepcionales, si existiera alguna ayuda otorgada por una entidad privada para la realización del proyecto, el importe de la ayuda privada formará parte de la columna "autofinanciación" del Plan financiero. La existencia de dicha ayuda deberá ser puesta en conocimiento de la Autoridad Nacional concernida y de la Secretaría Conjunta para su consideración ya que tiene implicaciones respecto a algunos límites financieros, como se explica a continuación.

Modificaciones de la contrapartida nacional durante el proyecto

Si durante la vida del proyecto, un beneficiario recibe una ayuda pública no prevista inicialmente, o una ayuda otorgada por una entidad privada, deberá indicarlo a la Secretaría Conjunta cuanto antes, con el fin de actualizar el plan financiero:

- Si se trata de una ayuda pública, se reducirá el importe de autofinanciación y se incrementará el apartado de "otras ayudas públicas".
- Si se trata de una ayuda otorgada por una entidad privada, se mantendrán los importes indicados en la autofinanciación pero se realizará un seguimiento por parte de la Secretaría Conjunta como si fuese una ayuda pública.

Balance de la contrapartida nacional al finalizar el proyecto

Se determina la contrapartida nacional aportada exacta. La autofinanciación real será ese importe menos las ayudas públicas (indicadas en el plan financiero en "otras ayudas públicas) y en su caso, las ayudas privadas (ayudas adscritas a la autofinanciación, pero comunicadas a la Autoridad Nacional y Secretaría conjunta).

El cálculo final de la autofinanciación es importante porque establece límites para ciertos gastos subvencionables.

Límites vinculados a la autofinanciación

El sumatorio de los siguientes tipos de gastos no puede superar el importe real de autofinanciación:

1. Facturación interna (referenciada en punto 4.4 de la ficha 8.0)
2. Trabajo voluntario no remunerado (categoría 07)
3. Personal puesto a disposición (modalidad 3 de la categoría 01) y sus gastos de viaje asociados

Al analizar la declaración final de cada beneficiario, la Secretaría Conjunta comprueba si el sumatorio de los tres tipos de gasto supera la autofinanciación real aportada. En caso de que se supera, el importe que excede no será subvencionable.

3. Flexibilidad en la declaración de gastos según los grupos de tareas y las categorías de gasto

3.1 Flexibilidad en la declaración de gastos en el Grupo de Tareas transversal (GT_T)

Según las normas de la presentación de candidaturas, un proyecto puede presentar un Plan Financiero con hasta un **15% del gasto subvencionable en el GT Transversal**. Dicho Plan Financiero está, a su vez, distribuido por beneficiarios. Esta limitación existe para evitar errores de programación y establece el límite del importe que las Autoridades del programa entienden razonable para gestionar un proyecto de estas características.

Se permite, en términos de flexibilidad, que al finalizar el proyecto **el porcentaje de gastos declarados en el GT transversal supere en hasta un 15% el presupuesto fijado en el Acuerdo de Concesión vigente antes del cierre del proyecto**. Excesos sobre este porcentaje serán corregidos de manera proporcional entre los beneficiarios que se hayan excedido en los gastos del GT transversal.

3.2 Flexibilidad en el gasto declarado por categorías de gasto a nivel de beneficiario

Una vez fijado, **a nivel de beneficiario**, el Plan Financiero, serán aceptadas, sin necesidad de explicación, ejecuciones que superen dicho Plan financiero para cada beneficiario, hasta los siguientes límites:

- Un **15% del Plan financiero por categorías**. Dicho porcentaje se calculará como el sumatorio del exceso de gasto ejecutado sobre el gasto programado inicial para cada categoría de gasto. Este porcentaje no podrá ser superado bajo ninguna condición. La categoría 07_trabajo voluntario (no retribuido) no formará parte del cálculo de la flexibilidad, puesto que para dicha categoría el importe que figura en el Plan financiero es el máximo permitido en términos de declaración de gastos.
- Para cada beneficiario, la ejecución en la categoría "**01_gastos de personal**" no podrá superar en un **15%** su presupuesto en dicha categoría;
- Para cada beneficiario, a la finalización de su participación en el proyecto, el porcentaje de gasto declarado en la categoría "**01_gastos de personal**" no podrá superar el **65% del conjunto del gasto declarado por dicho beneficiario**. Este límite se aplicará cuando el importe declarado en la categoría supere el presupuesto de dicha categoría. No será de aplicación a los beneficiarios de los proyectos programados de la 3ª convocatoria (proyectos de capitalización) ni a los beneficiarios de los proyectos de valorización.
- La flexibilidad aplicada a los gastos de la categoría "01_gastos de personal", tendrá un impacto en los importes finalmente declarados a la Comisión Europea en las categorías "**02_gastos de oficina y administrativos**" y "**03_gastos de viaje y alojamiento**", dado que estos importes se calculan como

un % fijo del 15% sobre los costes directos de los importes declarados en la categoría "01_gastos de personal" (salvo excepción en personal puesto a disposición) (véase fichas 8.1, 8.2 y 8.3).

- Supeditado al cumplimiento de los límites anteriores, y tal como se explica en el **punto 2 de la ficha 7,** "cierre de los proyectos", el ajuste de cierre del proyecto, que implica una reprogramación del Plan financiero para adecuarlo a la ejecución final de cada beneficiario, permite que el **Plan financiero definitivo de un beneficiario, y por tanto su ejecución, sea hasta un 15% superior al inicialmente aprobado** (A nivel de proyecto, el Plan financiero al cierre no puede ser superior al inicial). El nuevo plan financiero del beneficiario y los gastos declarados en este caso también deberán cumplir con los límites anteriormente señalados.

La siguiente tabla muestra con un ejemplo los límites de la flexibilidad permitida en la ejecución del plan financiero de un beneficiario.

Beneficiario

CATEGORÍA DE GASTO	(1) Plan Financiero programado		(2) Gasto ejecutado		(3)=(2)-(1) modificación (sólo incrementos)	% variación (2/1)	
	euros	%	euros	%	euros	%	
00_gastos de preparación	2.000,00	1,19%	2.000,00	1,16%			
01_gastos de personal	80.000,00	47,62%	85.000,00	49,42%	5.000,00	6,25%	NO PUEDE SUPERAR EL 15% (En el ejemplo, 5.000/80.0000)
02_gastos de oficina y administrativos	12.000,00	7,14%	12.750,00	7,41%	750,00		
03_gastos de viaje y alojamiento	12.000,00	7,14%	12.750,00	7,41%	750,00		
04_gastos de servicios y asesoramientos externos	42.000,00	25,00%	42.000,00	24,42%			
05_gastos en equipo	15.000,00	8,93%	10.000,00	5,81%			
06_gastos en infraestructuras y obras	5.000,00	2,98%	7.500,00	4,36%	2.500,00		
TOTALES	**168.000,00**	**100,00%**	**172.000,00**	**100,00%**	**9.000,00**	**5,36%**	NO PUEDE SUPERAR EL 15% (En el ejemplo, 9.000/168.000)
			102,38%				
			Este % es la sobreejecución del beneficiario (En el ejemplo, 172.000/168.000). Puede aceptarse (hasta el 115% si otros beneficiarios del proyecto infra-ejecutan pues la ejecución final a nivel de proyecto no puede superar el Plan financiero inicial		NO PUEDE SUPERAR EL 65% A LA FINALIZACIÓN DEL PROYECTO (En el ejemplo, 85.000/172.000)		

El control de estos límites lo realizarán exclusivamente la Autoridad de Gestión y la Secretaría Conjunta. Es decir, los controladores o las Autoridades Nacionales no excluirán o retendrán gasto por el hecho de que se esté superando el Plan financiero del beneficiario.

Es recomendable que el beneficiario declare gasto potencialmente subvencionable, aunque supere su propio presupuesto. Puede ocurrir que algún gasto sea finalmente no subvencionable y pueda ser en este caso sustituido por otros gastos.

El control de los límites provoca que en ocasiones la AUG/SC deba

- "*apartar un gasto por superar el Plan financiero*" en una o varias declaraciones de gasto de proyecto intermedias,
- excluir, normalmente en la última declaración de gastos del proyecto (saldo final) o en la última declaración de gastos del proyecto en la que participe un beneficiario los gastos hasta el importe máximo a declarar.

3.3 Tratamiento de gastos presupuestados en una categoría de manera errónea

Un gasto previsto en una categoría de gasto equivocada en la Fundamentación del Plan financiero podrá ser considerado subvencionable en la categoría de gasto que le corresponda, siempre y cuando dicho gasto esté expresamente previsto en la fundamentación, sin que pueda dar lugar a interpretación.

En este caso, el Beneficiario Principal deberá someter una solicitud a la Autoridad de Gestión, y se procederá a una modificación del Plan Financiero en eSudoe, trasladando el importe del gasto en cuestión de la categoría equivocada a la categoría correcta.
Esta modificación no se contabilizará dentro de la flexibilidad de gasto declarado por categorías de gasto (15%).

La modificación no podrá en ningún caso vulnerar los límites establecidos por el Programa (gastos de personal, GT transversal).

ATENCIÓN: Es necesario que un error sea constatado y subsanado lo antes posible, puesto que si no se detecta podría ocurrir que el gasto, una vez esté en el circuito financiero, fuera excluido y considerado como no subvencionable, por ejemplo, por un controlador.

4. Inclusión de cofinanciaciones adicionales

Cuando un beneficiario en el marco de un proyecto se beneficie de una ayuda pública nacional, regional o local, debe ponerlo en conocimiento de las Autoridades del programa. Esta ayuda figurará en el Plan financiero del Formulario de candidatura, hoja "FEDER y contrapartida nacional", columna (h) "otras ayudas públicas (no comunitarias) que contribuyan a financiar (e) o (f)", es decir, la contrapartida nacional".

Si durante la fase de ejecución del proyecto algún beneficiario del mismo obtiene una financiación adicional a la del Programa Sudoe que esté relacionada con los gastos incluidos en su plan financiero, deberá comunicárselo lo antes posible a la Autoridad de Gestión a través de la Secretaría Conjunta, facilitando documentación que justifique la nueva financiación.

Se modificará el plan financiero de este beneficiario, disminuyendo su autofinanciación e incluyendo la nueva financiación. En definitiva, esta información hará que se modifique la contrapartida nacional del beneficiario.

Ejemplo 1:

El beneficiario A tiene un gasto subvencionable de 200.000 euros en el presupuesto, financiado por 150.000 euros de FEDER y 50.000 euros de su autofinanciación.

Recibe una ayuda adicional pública de una administración regional, ayuda que es **específica para el proyecto Sudoe**, cuyo importe alcanza 30.000 euros.

Es necesario entonces modificar el plan financiero de la siguiente manera:

-150.000 euros de FEDER

-30.000 euros de financiación público (contrapartida nacional)

-20.000 euros de autofinanciación (contrapartida nacional)

ATENCIÓN: Si con la nueva financiación pública, la suma de ayudas públicas nacionales más la ayuda FEDER provoca que se supere el porcentaje máximo de intensidad de ayuda autorizado, se reducirá la ayuda FEDER de este beneficiario, con el fin de que la suma del FEDER y de la contrapartida nacional sea idéntica al gasto subvencionable inicialmente previsto para el mismo.

Si el beneficiario está sometido a la aplicación al régimen de ayudas de Estado del Reglamento de exención por categorías (**RECG**) (ver ficha 5) deberá garantizarse que la intensidad de ayuda máxima de ayuda no supera lo previsto en los Reglamentos (UE) nº 2021/1059 y 1060. Si fuera el caso, deberá reducirse la tasa de ayuda FEDER para adecuarla a dicha norma.

ATENCIÓN: Según el artículo 13 del Reglamento (UE) nº 2021/1059, el porcentaje máximo de cofinanciación es del 80%.

Si el beneficiario estuviera en **régimen de minimis**, habría que tener en cuenta los límites para adecuar la ayuda al máximo permitido, lo cual podría tener un impacto en la ayuda FEDER a recibir por parte del programa.

ATENCIÓN: La ficha 5 de la guía explica con mayor detalle el tratamiento de las ayudas de Estado en el programa Sudoe.

Ejemplo 2:

Una pyme tiene un gasto subvencionable de 120.000 euros en el proyecto. Debido a las condiciones del proyecto, está acogido al artículo 20 del REGC, y dispone de una tasa de cofinanciación del 75%, lo que implica una ayuda FEDER de 90.000 euros.

Posteriormente recibe una ayuda pública de una administración regional a los costes subvencionables del proyecto de 20.000 euros. Esto implica que la ayuda pública acumulada sea de 110.000 euros, o sea una intensidad de ayuda del 92%.

En este caso, deberá hacerse una modificación del Plan financiero del beneficiario, de tal manera que la ayuda FEDER se reduzca hasta 76.000 euros, alcanzándose así una intensidad de ayuda pública del 80% (96.000 euros / 120.000 euros). La tasa de cofinanciación descendería en este caso hasta un 63,33%.

Los beneficiarios, a través del beneficiario principal, deberán poner en conocimiento de las Autoridades Nacionales y la Secretaría Conjunta la existencia de ingresos netos generados en el ámbito del proyecto, incluso una vez finalizado éste.

Por último, la autofinanciación aportada debe ser de importe igual o superior a los importes declarados en determinados tipos de gastos, tal y como se explica en el punto 2 de esta ficha.